

### PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 324-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“CAUSA No. 324-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 10 de mayo de 2013.- Las 15h00.- **VISTOS:** De acuerdo al sorteo previo practicado conforme a derecho, llega a mi conocimiento el expediente signado con el No. 324-2013-TCE, que contiene el escrito suscrito por el señor Fernando Patricio Flores Vásquez, Asambleísta y candidato a la reelección por CREO-lista 21, mediante el cual en lo principal indica, “...en base a los artículo 244, 268, numeral 3 y el 271 del Código de la Democracia, como ciudadano ecuatoriano en uso de mis derechos, como sujeto político, presento ante ustedes el recurso extraordinario de nulidad para que se anulen totalmente las votaciones del último 27 de febrero de 2013...”. Con este antecedente y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Que el señor Fernando Patricio Flores Vásquez en el plazo de un día a partir de la notificación del presente auto dé cumplimiento a los numerales 3, 8 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone, “El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos: 3. Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso o acción. Cuando sea del caso, se debe señalar el órgano, autoridad, funcionaría o funcionario que la emitió. 8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones 10. El nombre y la firma del abogado patrocinador. En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.” **SEGUNDO.-** Conforme lo solicitado por el recurrente asígnese la casilla contencioso electoral No. 78 para notificaciones. **TERCERO.-** Se le recuerda al peticionario, que durante el período electoral todos los días y horas son hábiles, por lo que, las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral se encuentran abiertas para recibir lo solicitado. **CUARTO.-** Por cuanto el peticionario no ha señalado domicilio judicial para notificaciones, notifíquese el presente auto en la casilla contencioso electoral asignada para el efecto así como publíquese el contenido de este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.”**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 10 de mayo de 2013

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

**SECRETARIO GENERAL**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**OFICIO No. 095-TCE-SG-JU-2013**

Quito, 10 de mayo de 2013

Señor  
Fernando Flores Vásquez  
Ciudad.-

De mi consideración:

Comunico a usted que en virtud de lo dispuesto en providencia de 10 de mayo de 2013, las 15h00, dentro de la causa No. 324-2013-TCE, la Secretaría General ha procedido a asignarle el **casillero contencioso electoral No. 078-TCE**, a fin de que le sean notificadas todas las providencias, autos y resoluciones que se dicten dentro de la causa señalada.

Lo que comunico para los fines de ley.

  
Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**